



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 235-2024-GRA/CR

Ayacucho, 15 de octubre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N°096-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización INOPINADA practicada a UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUAMANGA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°142-2024-GRA/CR-LAVR; la señorita Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N°096-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización INOPINADA practicada a UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUAMANGA"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GRA y la Dirección Regional de Educación - Ayacucho - Gobierno Regional, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El presente informe se emite en mérito a lo establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto en mi condición de Consejero Regional y en cumplimiento de mis funciones y competencias, y estando facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, así mismo es oportuno precisar que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. **Objetivo General:** Mediante la fiscalización inopinada Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huamanga, esto con la finalidad de "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LA UGEL HUAMANGA para el presente año, y con ellos se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan en aras de cautelar los bienes del estado. **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del presupuesto asignado para el presente año en las diferentes genéricas de gasto y si estos se ajusten a las exigencias previstas en el marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para la adopción y de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas si el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2024-GRA/CR

el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La actividad de fiscalización inopinada a la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA, se llevó a cabo de manera inopinada, el día miércoles 18 de setiembre del 2024, la que estuvo integrada por los miembros de la comisión de **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación**, equipo técnico y de comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho. **Conformación de la Comisión:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Presidenta de la comisión	Huanta	Fiscalización
HARLAM VILA ESPINOZA	Secretario de la comisión	La Mar	Fiscalización
TEOFILO CUBA CONDORI	Vocal de la Comisión	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES. En cumplimiento de una de las funciones en nuestra condición de consejeros regionales y en coordinación y cumplimiento del acuerdo de Consejo Regional No 003-2024-GRA/CR de fecha 03 de enero del 2024 los integrantes de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación**, para lo cual se prepara y presenta a la presidencia del consejo Regional el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo regional el PTAF (Plan de trabajo de actividades de Fiscalización) documento con la cual se solicita la autorización así como la acreditación a los integrantes de llevar a cabo esta actividad de fiscalización esto con el Oficio No 343-2024-GRA/CR-PCR (**Anexo 02**) y en amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867-Ley de Gobiernos Regionales y del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Por otro lado, se tiene como antecedente lo suscitado en el mes de diciembre del año 2023, en la que muchas unidades de gestión educativas locales no pudieron cumplir con los compromisos asumidos como es el pago de las planillas a docentes y administrativos del mes de diciembre. **BASE LEGAL:** - Constitución Política del Estado. - Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. - Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. - Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. - Decreto legislativo 276 y su reglamento. - Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **ASPECTOS GENERALES:** La Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, en 1989 se crearon las Unidades de servicios educativos (USEs), mediante la No 28044 Ley General de Educación de fecha 28 de julio del año 2003 y con Decreto Supremo No 023-2003/ED las USEs para ser UGEL. **Fuente:** <https://ugelhuamanga.gob.pe/>. **Visión:** Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos, participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. **Fuente:** <https://ugelhuamanga.gob.pe/> **Misión:** Ejercer el rol rector en las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, y en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas; con el fin de brindar servicios de calidad, pertinentes e inclusivos para el desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida. **Fuente:** <https://ugelhuamanga.gob.pe/>. **Funciones Generales:** La UGEL, en el marco de las funciones establecida en la Ley General de Educación, es responsable de: - Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda. - Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa. - Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil. - Brindar



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2024-GRA/CR

asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos. - Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción. - Gestionar Recursos humanos docentes, directivos y personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación básica y Centros de Educación Técnico – Productiva. - Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia. - Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico -Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda. - La Unidad de Gestión Local de Huamanga a la fecha es direccionado por la Dra. Doris Salome Valdivia Santolalla, como responsable de la dirección del Área de Gestión Institucional (AGI) está bajo la responsabilidad del CPC. Ruth R. Huamani Prado, como administrador está bajo la responsabilidad del Lic. Enrique Juscamaita Gavilán y como especialista en Finanzas la Econ. Ruth Pilar Castro Béjar, Econ. Walter Gómez Ayala y otros funcionarios que participaron en la reunión de trabajo. Conforme al **Anexo 06**, la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA** cuenta con 1068 instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, de los cuales 827 son instituciones educativas publica y 241 instituciones educativas, privadas y un total de 92,935 alumnos. **Referencias legales de la fiscalización:** a.- El literal c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual. d.- Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF) e.- Oficio de acreditación de la fiscalización y f.- Acta de visita de fiscalización a la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA**, el día 18 de setiembre del año 2024. **CONCLUSIONES** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **Primero.** - No se cuenta con información exacta de la proyección de gastos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA. **Segundo.** – Conforme a las proyecciones realizadas por la especialista de Finanzas de la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA, al 31 de diciembre del presente año se tendría un déficit presupuestal en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un monto aproximado de 4'020,056.00 soles (anexo 03) y en la genérica de gasto 2.3 servicios básicos S/. 143,103.37 soles, haciendo un total de / 5' 163,159.37 soles. **Tercero.** – No existe un trabajo articulado entre los especialistas en la UGEL, DREA y el Ministerio de Educación, esto con la finalidad de evaluar y sincerar la información y realizar una programación presupuestal adecuada en función a las metas, objetivos y finalidad. Como conclusión general de la actividad de fiscalización practicada a la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", se ha advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria de la citada ejecutora. **RECOMENDACIONES: AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL:** Disponer que mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria del citado periodo. **AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO:** Exhortar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones administrativas preventivas y



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2024-GRA/CR

correctivas que corresponda en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el pago oportuno a los docentes y personal administrativo que vienen laborando en las diferentes UGELs de la región Ayacucho, esto bajo responsabilidad funcional, así como informar a este despacho sobre las acciones adoptadas conforme a ley. **AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL HUAMANGA.** Comunicar al órgano de control institucional de la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley (*Ley N° 31955 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024"*) y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad verificar el gasto ejecutado mediante el presupuesto asignada para el presente año por finalidad y resultados. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, debe ser informado a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho conforme a Ley. **AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA:** Disponer que, mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024". El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15°, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la unanimidad de votos a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 235-2024-GRA/CR

Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N°096-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización INOPINADA practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUAMANGA; presentado por la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, conformado por los Consejeros Regionales: Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta, Harlam Vila Espinoza- Secretario y Teófilo Cuba Condori - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 308 Huamanga, Órgano de Control Institucional de la UGEL Huamanga 308 Educación Huamanga, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE

02
Aprobado
1 - 600ba
2 - DCI UGEL
DCR-285



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



31

Ayacucho, 27 de setiembre de 2024.

OFICIO N° 142-2024-GRA/CR-LAVR

08630797
04 67 7498

Señor:

HECTOR CARDENAS CASTRO.

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ORIGINAL

Asunto: Presenta informe de fiscalización.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ordenanza Regional N° 003-2012, Reglamento Interno del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, presento a su despacho el Informe de Fiscalización Selectiva practicada a; **la Unidad de Gestión Educativa Local 308 - Huamanga "Evaluar y verificar el presupuesto de la UGEL Huamanga."**

Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL SECRETARÍA	
27 SEP 2024	
Reg. Libro: 2888	Folios: 31
Hora: 4:21 PM	Firma: [Firma]

C.c
Archivo
LAVR/
27.09.2024

31



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN INOPINADA PRACTICADA A LA UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA

“EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADA A
LA UGEL HUAMANGA”



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y
RECREACIÓN



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 96 -2024-GRA/CPECCTDR-CR

SEÑOR : **HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional – GRA.

ASUNTO : Informe de fiscalización INOPINADA practicada a UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUAMANGA.”

REFERENCIA : Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA : Ayacucho, 26 de setiembre de 2024.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada a la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA** con la finalidad de “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA HUAMANGA”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GRA y la Dirección Regional de Educación - Ayacucho - Gobierno Regional, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El presente informe se emite en merito a lo establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto en mi condición de Consejero Regional y en cumplimiento de mis funciones y competencias, y estando facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, así mismo es oportuno precisar que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Objetivo General

Mediante la fiscalización inopinada Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huamanga, esto con la finalidad de “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADA DE LA UGEL HUAMANGA para el presente año, y con ellos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Roman
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Horacio Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



TEOFILO TUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan en aras de cautelar los bienes del estado.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del presupuesto asignado para el presente año en las diferentes genéricas de gasto y si estos se ajusten a las exigencias previstas en el marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para la adopción y de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas si el caso amerita.

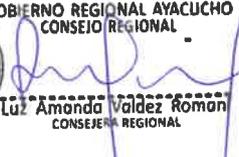
II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La actividad de fiscalización inopinada a la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA**, se llevó a cabo de manera inopinada, el día miércoles 18 de setiembre del 2024, la que estuvo integrada por los miembros de la comisión de **Comisión de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación**, equipo técnico y de comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho.

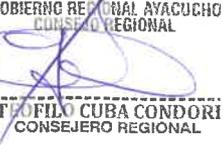
Conformación de la Comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
---------------------	-------	-----------	---------


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Luz Amonda Valdez Roman
 CONSEJERA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Harum Villa Espinoza
 CONSEJERO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Trifilo Cuba Condori
 CONSEJERO REGIONAL



LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Presidenta de la comisión	Huanta	Fiscalización
HARLAM VILA ESPINOZA	Secretario de la comisión	La Mar	Fiscalización
TEOFILO CUBA CONDORI	Vocal de la Comisión	Huamanga	Fiscalización

2.1 Antecedentes.

En cumplimiento de una de las funciones en nuestra condición de consejeros regionales y en coordinación y cumplimiento del acuerdo de Consejo Regional No 003-2024-GRA/CR de fecha 03 de enero del 2024 los integrantes de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación**, para lo cual se prepara y presenta a la presidencia del consejo Regional el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo regional el PTAF (Plan de trabajo de actividades de Fiscalización) documento con la cual se solicita la autorización así como la acreditación a los integrantes de llevar a cabo esta actividad de fiscalización esto con el Oficio No 343-2024-GRA/CR-PCR (**ANEXO 02**) y en amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Por otro lado, se tiene como antecedente lo suscitado en el mes de diciembre del año 2023, en la que muchas unidades de gestión educativas locales no pudieron cumplir con los compromisos asumidos como es el pago de las planillas a docentes y administrativos del mes de diciembre.

2.2 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto legislativo 276 y su reglamento
 - Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
 - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ASPECTOS GENERALES

Reseña Histórica

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, en 1989 se crearon las Unidades de servicios educativos (USEs), mediante la No 28044 Ley General de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



Educación de fecha 28 de julio del año 2003 y con Decreto Supremo No 023-2003/ED las USEs para ser UGEL

Fuente: <https://ugelhuamanga.gob.pe/>

Visión

Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos, participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto.

Fuente: <https://ugelhuamanga.gob.pe/>

Misión

Ejercer el rol rector en las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, y en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas; con el fin de brindar servicios de calidad, pertinentes e inclusivos para el desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida.

Fuente: <https://ugelhuamanga.gob.pe/>

Funciones Generales

La UGEL, en el marco de las funciones establecida en la Ley General de Educación, es responsable de;

- Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.
- Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa.
- Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.
- Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción.
- Gestionar Recursos humanos docentes, directivos y personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación básica y Centros de Educación Técnico – Productiva.



- Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas publicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.
- Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico -Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.

La Unidad de Gestión Local de Huamanga a la fecha es direccionado por la Dra. Doris Salome Valdivia Santolalla, como responsable de la dirección del Área de Gestión Institucional (AGI) está bajo la responsabilidad del CPC. Ruth R. Huamaní Prado, como administrador está bajo la responsabilidad del Lic. Enrique Juscamaita Gavilán y como especialista en Finanzas la Econ. Ruth Pilar Castro Béjar, Econ. Walter Gómez Ayala y otros funcionarios que participaron en la reunión de trabajo.

Conforme al **ANEXO 06**, la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA** cuenta con 1068 instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, de los cuales 827 son instituciones educativas publica y 241 instituciones educativas, privadas y un total de 92,935 alumnos.

Referencias legales de la fiscalización

- a) El literal c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual.
- d) Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF)
- e) Oficio de acreditación de la fiscalización.
- f) Acta de visita de fiscalización a la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA**, el día 18 de setiembre del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romon
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harold Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFIL A. UBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN-SITUACIONES ADVERSAS

Luego de la visita realizada a la UGEL Huamanga y la revisión documental realizada se encuentra las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N°01

LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA UGEL HUAMANGA NO ADVIRTIERON CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN Y EL COMPROMISO ANUAL EN OBSERVANCIA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL, esto podría poner en riesgo el presupuesto asignado en las diversas genéricas de gasto y que los compromisos asumidos por la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA** en materia de planillas, obligaciones sociales, bienes y servicios y otros se verían afectados en los próximos meses. (Consulta amigable 17/09/2024), esta ejecutora inicia sus actividades con un PIA de S/. 284'976,848.00 soles, a la fecha tiene un PIM de S/. 289'248,949.00 soles, de los cuales se ha certificado por S/. 285'779,266 soles y cuentan con un compromiso anual de S/. 206'687,736.00 soles (**ANEXO 02**)

CUADRO N°01
CONSULTA AMIGABLE DEL MEF

Consulta Amigable								
Consulta de Ejecución del Gasto								
Fecha de la Consulta: 17-septiembre-2024								
Año de Ejecución: 2024								
Incluye: Actividades y Proyectos								
TOTAL	240,806,216.645	260,115,686.856	225,674,776.680	201,679,240.334	166,550,227.926	154,093,587.177	151,050,009.681	59.2
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	56,712,449,623	50,469,324,127	44,674,400,291	38,236,327,079	36,279,967,123	35,567,761,890	61.8
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	56,695,846,253	50,461,476,983	44,666,644,497	38,230,606,285	36,272,259,443	35,560,085,711	61.0
Pliego 444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,238,090,176	2,483,563,602	2,273,407,051	1,880,870,521	1,655,460,547	1,583,335,668	1,532,959,812	62.7
Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Ciudad	Avance %
001-770: REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	598,333,703	737,004,748	674,562,974	540,484,858	487,756,920	430,408,588	418,520,732	58.4
008-1308: REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADO - PRIDER	79,307,453	59,650,995	55,234,868	53,639,447	52,320,075	42,704,609	32,457,023	71.6
100-771: REGION AYACUCHO-AGRICULTURA	31,704,463	34,213,044	28,506,727	26,361,687	21,195,201	19,809,185	17,960,196	50.1
200-772: REGION AYACUCHO-TRANSPORTES	34,859,736	51,889,964	75,991,141	56,631,680	48,985,377	40,750,113	40,672,944	49.8
300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	76,365,636	79,649,010	70,907,385	62,652,222	62,419,540	51,599,715	51,597,949	64.6
301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	41,752,289	42,637,907	29,629,595	29,561,063	27,870,656	27,623,541	27,727,131	65.3
302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCANAS	110,608,512	112,709,568	109,276,153	76,534,209	74,515,208	74,364,931	74,252,819	68.0
303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	63,453,955	65,854,427	63,620,004	63,547,314	45,103,559	45,082,221	44,718,264	68.4
304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PAUZA	28,995,099	29,786,063	28,872,711	20,431,298	20,221,977	20,156,749	19,916,289	67.7
305-1237: REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA	141,115,941	144,502,063	139,068,007	100,999,829	99,663,632	99,521,155	98,327,811	68.9
307-1352: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR	119,281,821	122,253,785	118,034,039	86,977,495	84,146,319	83,914,539	83,869,972	68.8
308-136: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA	284,976,848	289,248,949	285,779,266	206,687,736	193,899,146	193,453,698	192,099,736	66.4
309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL SUCRE	27,528,907	29,182,857	26,962,610	19,480,541	18,815,594	18,716,635	18,716,609	68.4
310-1376: GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	34,867,240	35,748,935	34,593,912	34,592,128	23,597,211	23,468,161	23,448,068	65.7
311-1440: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUAMAN	37,704,513	38,981,964	36,511,392	24,941,648	24,394,893	24,176,928	23,965,173	62.2

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> consulta amigable del MEF.



OBSERVACIÓN N° 02

LOS GESTORES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN TÉCNICA - ADMINISTRATIVA DE LA UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA; DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DREA; GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GRA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NO ADVIRTIERON EL TRABAJO DESARTICULADO QUE SE VIENE EVIDENCIANDO ENTRE ESTOS SECTORES, esto pondría en peligro de mayores problemas posteriores.

Conforme a la visita realizada por los miembros de la comisión de fiscalización del consejo regional de Ayacucho (13/09/2024) y las reuniones de trabajo llevados a cabo en el CGER de Cangallo (jueves 05 y viernes 06 de setiembre-CANGALLO), la reunión en el auditorium del Gobierno Regional de Ayacucho (11/09/2024) entre otros con los responsables de personal, finanzas, planeamiento y presupuesto, director de AGI, especialistas del Sector del gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación DREA, se observa que no se cuenta con información exacta entre las plataformas informáticas que se administran y que se encuentran enlazados (SUP, AIRHSP, NEXSUS, PADRON) que se alimenta y administra por las diferentes unidades de gestión educativa local, esto limita la proyección de gastos al 31 de diciembre del 2024.

Según el Manual de Organización y funciones MOF de la Unidad de Gestión Educativa Huamanga, aprobado mediante Resolución Directoral N°06865, de 30 de diciembre del 2016. En el área de Gestión Institucional se tiene las funciones del especialista de Finanzas;

Artículo 36° Dependencia del Jede de Área de Gestión Institucional y sus funciones son:

(...)

c) Elaborar los calendarios mensuales y trimestrales de compromiso y remitirlos a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación.

d) Revisar los proyectos de Resoluciones que impliquen afectación presupuestal.

e) Realiza el análisis evaluación e informe de la ejecución presupuestal de forma periódica.

f) Revisar la planilla de remuneraciones y realizar el control y distribución de plaza presupuestadas y de incremento.

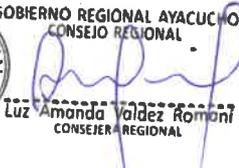
(...)

h) Proponer y revisar proyectos sobre modificaciones presupuestarias en coordinación con el área de Administración.

i) elaborar e interpretar la estadística presupuestaria y realizar el control de distribución de plazas presupuestadas y de incremento en las instituciones educativas, en coordinación con los especialistas de planificación y racionalización.

OBSERVACIÓN N°03.

LA ESPECIALISTA EN FINANZAS DE LA UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA, NO ESTARÍA ADVIRTIENDO Y CUMPLIENDO A CABALIDAD SUS FUNCIONES Y ESTO PONE EN RIESGO UNA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EFICIENTE, exponiendo un riesgo de una ejecución presupuestaria inoportuna


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TEODORO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



y deficiente y el no cumplimiento de las metas y objetivos programados, toda vez que es responsabilidad de esta área realizar una adecuada priorización constante de la programación de compromisos anual (PCA) otorgado por el pliego en las específicas de gasto de acuerdo a la necesidad, así mismo no estaría emitiendo informes técnicos oportunos de alerta en materia presupuestal en el marco de las normas de gestión presupuestaria, esto con la finalidad de realizar el análisis y evaluación semestral y anual de la ejecución presupuestal, por todo concepto y toda Fuente de Financiamiento, así como analizar y evaluar las partidas presupuestarias de manera oportuna.

FUENTE: ACTA DE VISITA SELECTIVA 18/09/2024

OBSERVACIÓN N°04

LA ENTIDAD NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE EN LA PARTIDA DE GASTO DE REMUNERACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y ESPECIALIDAD CUALITATIVA.

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad Econ. Ruth Pilar Béjar Castro, mediante el reporte de costeo de la genérica de gasto 2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO de la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA**, de fecha 18 de setiembre de 2024, respecto a la ejecución del presupuesto para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo, advierte que el déficit proyectado al 31 de diciembre del año 2024 asciende a la suma de 4'020,056.00 soles, esto podría aumentar o disminuir conforme a las mesas de trabajo de los especialistas del gobierno regional de Ayacucho, los mismos que vienen sincerando la información con la participación de todos los especialistas de cada UGEL a nivel de la Región.

Así mismo, se tiene el reporte de déficit de servicios básicos los mismos que son suscritos por la CPC. Ruth. R. Huamani Prado y la Econ. Ruth Pilar Castro Béjar, en la que se advierte que conforme a las proyecciones al 31 de diciembre del presente año se tendría un déficit presupuestal en la genérica de gasto 2.3 servicios básicos de 1'143,103.37 soles. **(ANEXO 05 y ANEXO 03)**

A esta situación adversa expuesta, le es aplicable la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018: "

(...)

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO URRU CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



rige por los siguientes principios:

1. *Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

(...)

4. *Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 *El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.*

7.2 *El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

7.3 *El Titular de la Entidad es responsable de:*

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*

2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*

3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL



9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.

(...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

(...)

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Aranda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL
11



Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

Ley N° 31955 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024”, publicado el 23 de diciembre de 2023

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

(...)

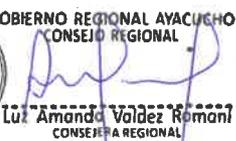
Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 publicado el 28 de diciembre de 2022 vigente a partir de 1 enero de 2023, así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la presente Resolución Directoral:

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Teodoro Cuba Condori
CONSEJERO REGIONAL



m) Gestionar en las Unidades Ejecutoras de su pliego, la evaluación de la disponibilidad presupuestaria para las solicitudes de actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), siendo el responsable del sustento de la disponibilidad presupuestaria de dichos registros, de corresponder.

n) Coordinar con los órganos competentes del Pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.

(...)

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Registrar y provisionar la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la Unidad Ejecutora.
- c) Informar a la Oficina de Presupuesto del Pliego sobre el avance y cumplimiento de metas de la Unidad Ejecutora.
- d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

(...)

La situación expuesta, genera el riesgo de que no se cumpla con las obligaciones de pago de remuneraciones y obligaciones sociales del personal docente y administrativo, así como el pago de los servicios básicos de los meses de noviembre y diciembre del 2024, así como, la afectación de los principios de equilibrio presupuestario y especialidad cualitativa, que establece que, los importes de los créditos presupuestarios de las partidas de gastos deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que fueron autorizados.

IV. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

Primero. – No se cuenta con información exacta de la proyección de gastos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA**.

Segundo. – Conforme a las proyecciones realizadas por la especialista de Finanzas de la **UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA**, al 31 de diciembre del presente año se tendría un déficit presupuestal en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un monto aproximado de 4'020,056.00 soles (anexo 03) y en la genérica de gasto 2.3 servicios básicos S/. 1'143,103.37 soles, haciendo un

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harold Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Teodoro Cuba Condori
CONSEJERO REGIONAL



total de / 5'163,159.37 soles.

Tercero. – No existe un trabajo articulado entre los especialistas en la UGEL, DREA y el Ministerio de Educación, esto con la finalidad de evaluar y sincerar la información y realizar una programación presupuestal adecuada en función a las metas, objetivos y finalidad.

Como conclusión general de la actividad de fiscalización practicada a la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA a la “Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024”, se ha advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria de la citada ejecutora.

II. RECOMENDACIONES.

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL

Disponer que mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la “Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria del citado periodo.

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO

Exhortar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones administrativas preventivas y correctivas que corresponda en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el pago oportuno a los docentes y personal administrativo que vienen laborando en las diferentes UGELs de la región Ayacucho, esto bajo responsabilidad funcional, así como informar a este despacho sobre las acciones adoptadas conforme a ley.

AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL HUAMANGA.

Comunicar al órgano de control institucional de la UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley (*Ley N° 31955 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024”*) y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad verificar el gasto ejecutado mediante el presupuesto asignada para el presente año por finalidad y



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hiram Vilva Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

14



resultados. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, debe ser informado a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho conforme a Ley.

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL HUAMANGA 308 EDUCACIÓN HUAMANGA

Disponer que, mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024",

Se adjunta los anexos

- 01.-Oficio de Acreditacion F. 01
- 02.- Reporte de ejecucioin de gasto F. 02
- 03.- Especifica de gasto 2.1.1 F. 04
- 04.- Especifica de gasto Viaticos 2.3 F. 02
- 05.- Especifica de gasto servicios 2.3. F 01
- 06.- Resumen de informacion estadistica 2024 F. 01

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

.....
C.R. Luz Amanda Valdez Romani
Presidente de la comision



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

.....
C.R. Harlam Vila Espinoza
Secretario



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL

.....
C. R. Teofilo Cuba Condori
Vocal